



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 57

VII LEGISLATURA

22 DE ENERO DE 2009

CONTENIDO

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

4. Reglamento de la Asamblea

[Resolución](#) de la Presidencia reguladora del procedimiento para la imposición de la sanción prevista en el artículo 23 del Reglamento de la Cámara.

(pág. 3860)

SECCIÓN “J”, DEFENSOR DEL PUEBLO

[Nombramientos](#) de personal del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

(pág. 3860)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**4. Reglamento de la Asamblea**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquese en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia, Resolución de la Presidencia, de 19 de noviembre de 2008, reguladora del procedimiento para la imposición de la sanción prevista en el artículo 23 del Reglamento de la Cámara.

Cartagena, 22 de enero de 2009

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA.

El capítulo V del título II del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia se refiere a “las sanciones por incumplimiento de los deberes de los diputados”. Entre los preceptos que lo integran, el artículo 23 dispone que “la ausencia injustificada y reiterada de un diputado podrá comportar la pérdida de la asignación económica a que tenga derecho”, pero no se establece en la norma reglamentaria el procedimiento a seguir para la imposición de la sanción ni qué órganos de la Cámara han de intervenir en el mismo.

Es por ello que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 207.1 del citado Reglamento, la Presidencia puede dictar una resolución, previa audiencia de la Mesa y la Junta de Portavoces, para establecer, ante la laguna reglamentaria, el procedimiento correspondiente.

En consecuencia, cumplidos que han sido los trámites pertinentes, esta Presidencia dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero.- El procedimiento a seguir para la imposición de la sanción prevista en el artículo 23 del Reglamento de la Cámara será el que a continuación se indica:

1.- La Mesa, a propuesta de la Presidencia, cuando aprecie que algún miembro de la Cámara deja de asistir de manera injustificada y reiterada a las sesiones de los órganos de la Cámara a las que hubiera sido formalmente convocado, podrá acordar la iniciación del oportuno expediente sancionador.

2.- Al tal fin, se entenderá que la ausencia es injustificada y reiterada cuando el diputado no hubiera procedido en la forma prevista en el artículo 17.2 del Reglamento y el número de sesiones a las que no concurriera, siendo convocado, fuera superior a la

mitad de las que se celebren en un periodo de sesiones.

3.- El acuerdo de la Mesa de iniciación del expediente será comunicado al diputado y en el mismo se especificará la conducta infractora, concediéndole un plazo de diez días para que, ante la propia Mesa, formule alegaciones por escrito y proponga las pruebas que estime pertinentes.

4.- Si el diputado, para justificar su ausencia, alegare motivos de salud, deberá acompañar certificado médico oficial específico, acreditativo de que el proceso que padece es grave y le impide asistir a las sesiones parlamentarias. Dicho informe deberá ser emitido por el facultativo correspondiente del Servicio Murciano de Salud.

5.- A la vista de las alegaciones que el diputado formule, o, en su caso, transcurrido el plazo de las mismas y practicada la prueba propuesta y que hubiere sido admitido por la Mesa, ésta remitirá las actuaciones a la Comisión del Estatuto del Diputado para la emisión de informe.

La Mesa podrá acordar, en su caso, la práctica de pruebas adicionales, incluidas las periciales, a las propuestas por el diputado.

El informe de la Comisión del Estatuto del Diputado y de la Actividad Política indicará con claridad si, a juicio de la misma, se han observado las formalidades procedimentales previstas y si de las actuaciones se concluye que el diputado ha cometido la infracción recogida en el artículo 23 del Reglamento.

6.- Visto el informe de la Comisión del Estatuto del Diputado y de la Actividad Política, la Presidencia, oída la Mesa, propondrá, en su caso, al Pleno la imposición de la correspondiente sanción, que consistirá en la pérdida de los derechos económicos del diputado con las consecuencias que de ello se deriven.

7.- La propuesta de la Presidencia se someterá a la consideración y decisión del Pleno. En el debate los grupos parlamentarios podrán intervenir por tres minutos cada uno y la Cámara resolverá sin más trámites. El acuerdo será adoptado en votación secreta por mayoría de tres quintos.

Segundo.- De la presente resolución se dará cuenta a la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea, en su condición de Comisión de Reglamento, a fin de que emita informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207.3 del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia.

SECCIÓN “J”, DEFENSOR DEL PUEBLO

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

El Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, por

resoluciones del 9 de enero de 2009, ha efectuado los siguientes nombramientos de funcionarios para su adscripción a la institución que dirige, quienes se incorporarán a sus respectivos puestos el día 12 de los corrientes.

- Nombramiento de doña Ana Vanessa Torrente Martínez, con D.N.I. 48493201-R, como Coordinadora de Atención al Ciudadano, con categoría de grupo E y

nivel de complemento de destino 13.

- Nombramiento de don Gabriel Navarro Esteban, con D.N.I. 27431628-B, como Administrativo, con categoría de grupo C y nivel de complemento de destino 20.

Cartagena, 9 de enero de 2009

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 33,28 euros (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 33,28 euros (IVA incluido)
- Números sueltos: 1,04 euros (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta nº 2043.0045.12.0101000051, si se hace desde España, o nº ES08.2043.0045.12.0101000051, si se hace desde el extranjero, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X